

ORDEN EDU/330/2008, de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional, tiene por objeto la coordinación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, recoge en su programa 1, «Capital Humano como Fuente de Ventaja Competitiva», como una de sus medidas, el fomento de la formación de investigadores (Medida I-1.1).

Por su lado, la estrategia de desarrollo del Fondo Social Europeo para el período 2007/2013, recoge en su eje 3, Aumento y mejora del capital humano y como medida 3.4, Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, dentro del cual se enmarcan las actuaciones de esta convocatoria.

Según la Recomendación de la Comisión Europea relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores, es objetivo político desarrollar un mercado laboral europeo para los investigadores que sea atractivo, abierto y viable, y en el que las condiciones generales permitan contratar y mantener investigadores de valía en entornos que favorezcan el rendimiento y la productividad. Por ello se debe hacer un esfuerzo en la introducción y aplicación de nuevos instrumentos que contribuyan al desarrollo profesional de los investigadores en todas las etapas de su carrera.

También, como señala la Carta Europea del Investigador, es deber de las entidades empleadoras y/o financiadoras de investigadores velar por el desarrollo y la continuidad de esta carrera investigadora, lo que lleva a una necesidad de mejorar sus condiciones laborales y a su reconocimiento como profesionales desde las primeras etapas de sus carreras, es decir, desde el postgrado.

A estos efectos, mediante Orden EDU/325/2008, de 26 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 43, de 3 de marzo) se han establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador a recién titulados universitarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora realizar la correspondiente convocatoria de ayudas.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 80 ayudas dirigidas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria por los organismos de investigación, con la siguiente distribución:

- a) Al menos un 40% irán destinadas a titulados en las áreas de Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas.
- b) Al menos otro 40% irán destinadas a titulados en las áreas de Ciencias Experimentales y de la Salud o enseñanzas técnicas.

A estos efectos, se entenderán incluidas en cada una de estas áreas de conocimiento las titulaciones enumeradas en el Anexo I de la presente Orden.

1.2. El personal investigador de reciente titulación deberá realizar un trabajo de investigación, durante el período de vigencia del contrato, bajo la dirección de un investigador doctor que estará vinculado laboral o estatutariamente al organismo de investigación. En el supuesto de vinculación contractual del director, el contrato deberá contemplar una duración superior a la del período máximo de la ayuda; en caso contrario, deberá

figurar un codirector que cumpla tal requisito. Ningún director podrá dirigir a más de un investigador de reciente titulación al amparo de esta convocatoria.

1.3. Los trabajos de investigación deberán realizarse en centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación, todos ellos con sede en Castilla y León, de universidades de Castilla y León; en organismos y centros públicos de investigación ubicados en Castilla y León; o en hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León.

Segundo.- Cuanfía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global del crédito destinado a estas ayudas será de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (937.488 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.78075.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2008, de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (1.631.505 €), de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (1.631.505 €) y SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (769.390 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 respectivamente.

2.2. Estas ayudas van a ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

2.3. Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Tercero.- Beneficiarios de las ayudas.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria los titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Haber superado, en el momento de presentar la solicitud, todas las asignaturas o, en su caso, todos los créditos exigidos para la obtención del título universitario superior de licenciado, ingeniero o arquitecto, incluidos los que correspondan al proyecto fin de carrera.

En el supuesto de que los estudios se hayan realizado en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Si el solicitante ha realizado sus estudios de licenciatura en países de la Unión Europea que hayan suscrito convenios con España de reconocimiento de equivalencia de grados académicos y estudios en el ámbito de la educación superior, bastará el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de la equivalencia de los estudios correspondientes al título de licenciado español a efectos de permitir el acceso a los estudios universitarios de tercer ciclo.

- c) La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2005, excepto en los casos detallados a continuación, en los que bastará con ser posterior al 1 de enero de 2001:

- Los solicitantes que estén en posesión del título o certificado oficial de Especialidad de Interno Residente (médica, farmacéutica, biología, química o psicología).
- Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores cinco años entre el 1 de enero de 2001 y el 1 de enero de 2005.

- d) Tener una nota media de expediente académico igual o superior a 1,60 puntos.

3.2. El cálculo de la nota media, a los efectos de comprobar el cumplimiento del requisito señalado en la letra d) del apartado anterior, se realizará teniendo en cuenta las siguientes normas:

- a) La valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Matrícula de honor: 4 puntos.
 - Sobresaliente: 3 puntos.
 - Notable: 2 puntos.
 - Aprobado: 1 punto.

- b) Para los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se calculará la media aritmética sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura aplicando el baremo anterior y dividiendo la suma por el número de asignaturas. En el caso de asignaturas cuatrimestrales se computarán como media asignatura.
- c) Para los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se calculará la nota media multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anteriormente indicado y la suma de los productos se dividirá por la suma total de los créditos.
- d) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como apto, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación. Igualmente no se tendrán en cuenta las asignaturas o créditos convalidados cuando no se especifique en la convalidación la calificación obtenida.
- e) Para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia.
- f) El proyecto fin de carrera será computado como una asignatura más a los efectos del cálculo de la nota media.

3.3. No podrán ser beneficiarios quienes ya estén en posesión del título de doctor.

3.4. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Características de las ayudas.

4.1. La duración de las ayudas es de un año renovable anualmente hasta completar un total de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de esta Orden.

4.2. La ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen cubrirá como máximo el salario bruto de 15.400 euros, la cuota empresarial de la Seguridad Social y, cuando proceda, las indemnizaciones por despido o finalización de contrato en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores o en su normativa de desarrollo.

Cuando se hayan de abonar indemnizaciones se procederá a habilitar el crédito correspondiente de conformidad con el apartado 2.3.

4.3. El salario mínimo que recibirá el personal investigador de reciente titulación será de 15.400 euros brutos anuales distribuidos en 14 mensualidades; o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha de formalización de los contratos.

4.4. Los organismos de investigación, como entidades colaboradoras, percibirán una compensación económica en concepto de gastos de gestión de 300 euros por contrato y año.

4.5. El personal investigador de reciente titulación podrá disfrutar de estancias temporales, por un período máximo de seis meses cada año, en otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, previa autorización del organismo de investigación, pudiendo excepcionalmente solicitar su ampliación.

4.6. En el supuesto de que se produzca la renovación de la ayuda, conforme a lo previsto en el apartado sexto de la presente Orden, se procederá a actualizar la cuantía de ésta en atención al importe que como salario bruto se determine para esa anualidad en las correspondientes órdenes de convocatoria.

4.7. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá valorar el rendimiento del personal investigador de reciente titulación, pudiendo recabar del mismo la información que considere necesaria y designar a los especialistas o comisiones que estime oportunos.

4.8. El organismo de investigación y el personal investigador de reciente titulación contratado aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7 apartado 2.º letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Quinto.- Entidades colaboradoras.

5.1. Los organismos de investigación contratantes asumirán la condición de entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos los beneficiarios de las ayudas, para lo cual formalizarán el correspondiente convenio de colaboración con la Consejería de Educación.

5.2. Además de las obligaciones mínimas determinadas en el artículo 3.3 de la Orden EDU/325/2008, de 26 de febrero, por la que es establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, los organismos de investigación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las bases reguladoras de estas ayudas.
- b) Facilitar al personal investigador de reciente titulación la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- c) Facilitar cualquier actividad que sea necesaria para su mejor orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.
- d) Velar por que el personal investigador de reciente titulación se beneficie de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
- e) Vigilar que el personal investigador de reciente titulación desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquél se lleve a cabo.
- f) Los organismos de investigación deberán comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación los contratos celebrados en el plazo de los 20 días siguientes a su formalización mediante el envío de una relación, expedida por su órgano competente, de los contratos efectivamente realizados y su fecha de inicio, junto con una copia de dichos contratos.
- g) Finalizado el contrato, incluida la renuncia, el organismo de investigación deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de un mes, un resumen explicativo de la labor realizada por el investigador de reciente titulación, y de cualquier otra actividad desarrollada, con un informe del investigador director sobre los resultados del trabajo de investigación.
- h) En el caso de que se plantee la renuncia al contrato el organismo de investigación deberá reintegrar la parte proporcional de dicha ayuda correspondiente al tiempo de contrato no disfrutado por el personal investigador de reciente titulación.

5.3. Los organismos de investigación deberán formalizar el correspondiente contrato de obra o servicio determinado en un plazo máximo de 30 días desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sexto.- Renovación de las ayudas.

6.1. Los organismos de investigación deberán solicitar las sucesivas renovaciones de las ayudas antes del 31 de octubre de cada año, aportando la siguiente documentación:

- a) Informe favorable del representante legal en materia investigadora del organismo de investigación proponiendo la renovación de las ayudas a los contratos.
- b) Un resumen explicativo de la labor realizada por el personal investigador de reciente titulación así como de cualquier otra actividad desarrollada, una memoria explicativa de las áreas a realizar durante el siguiente período de renovación del contrato, y un informe del investigador responsable sobre los resultados. Para ello seguirá los modelos incluidos a tal efecto en la página web: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

6.2. La Dirección General de Universidades e Investigación, a la vista de la documentación presentada y previa valoración del rendimiento del investigador de reciente titulación e interés de la continuidad del contrato, propondrá al Consejero de Educación la concesión de las renovaciones de las ayudas que procedan.

Séptimo.- Publicidad de las ayudas.

Los organismos de investigación y el personal investigador de reciente titulación, están obligados a hacer constar en los contratos que se formalicen, así como en las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los trabajos de investigación, la referencia a la financiación por parte de la Consejería de Educación y del Fondo Social Europeo.

Octavo.- Solicitudes y documentación.

8.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo normalizado del Anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán

presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los modelos estarán a disposición de los solicitantes en la página web: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

8.2. El impreso de la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

- a) D.N.I. del solicitante, del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente del solicitante, en caso de nacionales de otros países.
- b) Certificación académica, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, el plan de estudios y la fecha de terminación de estudios. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de tercer ciclo.

Cuando se haya accedido al título requerido a partir de otros estudios como Magisterio u otras diplomaturas o ingenierías técnicas, se deberá aportar igualmente certificación académica de dichos estudios.

Los solicitantes con estudios cursados en el extranjero, presentarán la traducción oficial al castellano de la certificación académica en el caso de estar extendida en idioma diferente al castellano. La certificación, en estos casos, indicará además las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente; igualmente, se hará constar la calificación mínima necesaria para aprobar.

- c) Curriculum vitae del solicitante, con una extensión máxima de dos mil palabras.
- d) Memoria descriptiva del proyecto de trabajo de investigación que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda.
- e) Escrito, conforme el modelo del Anexo III, firmado por el director del trabajo en el que haga constar el compromiso de asumir la dirección del trabajo de investigación, con el visto bueno del director del departamento o instituto universitario, o representante legal del centro o instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, centro tecnológico u hospital público en el que va a desarrollarse el proyecto de investigación.
- f) Historial científico y/o técnico, del director principal del trabajo de investigación, según el modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.
- g) En el caso de que deba haber un codirector, escrito firmado por este, en el que conste su compromiso de codirigir el trabajo de investigación.
- h) En el supuesto de solicitantes con estudios cursados en el extranjero, deberán presentar certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia concediendo la homologación de dichos estudios, o de documento en el que conste el reconocimiento de la equivalencia de los estudios, en el supuesto y en los términos señalados en la letra b) del apartado 3.1 de esta Orden.
- i) En el supuesto de solicitantes que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2000 y el 1 de enero de 2004, deberán presentar el libro de familia.
- j) En el supuesto de solicitantes que estén en posesión del título oficial de M.I.R., F.I.R., o del certificado de especialidad en Biología (B.I.R.), Química (Q.U.I.R.) o Psicología (P.I.R.), deberán presentar el correspondiente título, o un certificado del organismo en el que se ha realizado la especialidad que especifique la fecha de finalización.

- k) Si procede, documento que acredite haber obtenido premio extraordinario de fin de carrera.

8.3. Tanto la solicitud como la documentación que debe acompañarla se presentarán por duplicado, que podrá ser una fotocopia.

8.4. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada interesado. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

8.5. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.6. Cada organismo de investigación, deberá aportar, en el plazo previsto en el apartado 9.1 de esta convocatoria, una relación de los trabajos de investigación cuya dirección ha sido asumida y para los que se ha solicitado la correspondiente ayuda, según modelo del Anexo V, con la firma del representante legal del organismo de investigación.

8.7. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación. A estos efectos, la solicitud incluirá la autorización a la Consejería de Educación para solicitar el correspondiente certificado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los beneficiarios que no se encuentren sujetos a las anteriores obligaciones tributarias o no tengan obligación de estar inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar declaración responsable sobre tales circunstancias conforme al modelo del anexo VI de la presente Orden.

Noveno.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

9.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Décimo.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Seis personas de reconocido prestigio científico nombrados por el Director General de Universidades e Investigación.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Universidades e Investigación, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

Decimoprimer.- Criterios de valoración.

11.1. La comisión de selección valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico calculada conforme a lo determinado en el apartado 3.3 de la presente Orden y ponderada, relacionando la nota media de la titulación con la nota media de la Universidad, referidas a la convocatoria de junio de 2007, y sumando la diferencia a la nota media del expediente académico del solicitante sin que esta operación pueda suponer en ningún caso una variación superior a 4 décimas por encima o por debajo de la nota media del expediente (hasta 4 puntos).
- b) Historial científico y/o técnico del director del trabajo de la investigación y capacidad formativa del mismo (hasta 2 puntos).
- c) Relación del tema objeto de estudio con alguna de las áreas prioritarias que aparecen en el Anexo VII de la presente Orden (hasta 1 punto).
- d) Curriculum vitae del candidato (hasta 1 punto).
- e) Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de Carrera, obtendrán en todo caso 1 punto por este concepto.

11.2. A fin de que la comisión de selección pueda valorar adecuadamente cada una de las solicitudes presentadas, la Dirección General de

Universidades e Investigación podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular la de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Decimosegundo.- Resolución.

12.1. La Dirección General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la comisión de selección, propondrá la relación de candidatos seleccionados y de sus correspondientes suplentes, y elevará esta propuesta al Consejero de Educación.

12.2. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

12.3. La correspondiente Orden de resolución se notificará a los interesados de forma individualizada. Asimismo, el listado de beneficiarios se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

12.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12.5. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer o bien recurso administrativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

12.6. Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes desestimadas y su documentación a partir de los dos meses de la notificación de la resolución de concesión de ayudas, previa declaración de no haber interpuesto recurso contra la misma. El plazo de recuperación será de tres meses. Se destruirán aquellas solicitudes que no se hayan recogido.

Decimotercero.- Pago y justificación de las ayudas.

13.1. El pago de las ayudas se regirá por lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

13.2. La Consejería de Educación librará a cada organismo de investigación un anticipo del 50% de la cantidad concedida sin necesidad de previa justificación.

13.3. El resto de la subvención se abonará previa justificación, por parte de los organismos de investigación, de los salarios y seguridad social del personal investigador de reciente titulación contratado. Para ello deberán presentar, antes del 5 de diciembre de 2008, la siguiente documentación:

- a) Certificado de obligaciones reconocidas en materia de salarios y seguridad social del personal investigador de reciente titulación contratado, indicando por separado la cantidad bruta y la cuota empresarial de la Seguridad Social. En dicho certificado deberán incluirse los salarios brutos de todos los meses del año incluido diciembre, así como la cuota empresarial de todos los meses del año salvo la de diciembre. Igualmente el certificado deberá incluir las renunciaciones y demás incidencias que se hayan producido en los contratos hasta esa fecha.
- b) En su caso, la documentación acreditativa del abono de indemnizaciones por despido o finalización de contrato.

La cuota empresarial de la seguridad social correspondiente al mes de diciembre se devengará en enero del año siguiente, por lo que se imputará en el correspondiente presupuesto.

13.4. Se podrá hacer una justificación intermedia para el abono de la subvención concedida siempre que el gasto realizado exceda del anticipo del 50% librado. Para ello deberán presentar antes del 30 de septiembre de 2008 la documentación indicada en el anterior apartado.

13.5. En caso de extinción o rescisión del contrato para el que se hubiese concedido la ayuda, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados.

13.6. El personal investigador de reciente titulación que resulte beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la ficha-resumen de la tesis doctoral en el momento de ser defendida, aún cuando la defensa se produzca después de finalizada la ayuda. Para ello seguirá los modelos incluidos a tal efecto en la página web: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

Decimocuarto.- Incompatibilidad.

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador de reciente titulación y con cualquier ayuda económica o beca de formación de personal investigador.

Decimoquinto.- Modificación de la resolución.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la dedicación a otros trabajos o la obtención de otras ayudas o cualquier tipo de ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexto.- Responsabilidades y reintegros.

16.1. Procederá la cancelación de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoséptimo.- Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

Decimooctavo.- Desarrollo y presupuestos de ejercicios futuros.

18.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

18.2. Las previsiones contenidas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

18.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable. Será asimismo de aplicación el Reglamento (CE)1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y demás normativa comunitaria reguladora de dicho fondo estructural.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de marzo de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I
TITULACIONES UNIVERSITARIAS DIVIDIDAS POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Área de Humanidades	Área de Ciencias Experimentales y de la Salud	Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	Área de enseñanzas técnicas
Bellas Artes	Biología	Admón y Dirección de Empresas	Arquitecto
Filología Alemana	Ciencias Ambientales	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Ingeniero Aeronáutico
Filología Árabe	Ciencias del Mar	Ciencias Políticas y de la Admón.	Ingeniero Agrónomo
Filología Catalana	Enología	Comunicación Audiovisual	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Filología Clásica	Farmacología	Derecho	Ingeniero de Minas
Filología Eslava	Física	Economía	Ingeniero de Montes
Filología Francesa	Geología	Pedagogía	Ingeniero de Telecomunicación
Filología Gallega	Matemáticas	Periodismo	Ingeniero de Informática
Filología Hebrea	Medicina	Psicología	Ingeniero Industrial
Filología Hispánica	Odontología	Publicidad y Relaciones Públicas	Ingeniero Naval y Oceánico
Filología Inglesa	Química	Sociología	Ingeniero Químico
Filología Italiana	Veterinaria	Ciencias Actuariales y Financieras	Ingeniero de Materiales
Filología Portuguesa	Bioquímica	Documentación	Ingeniero de Organización Industrial
Filología Románica	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Investigación y Técnicas de Mercado	Ingeniero de Automática y Electrónica Industrial
Filología Vasca	Ciencias y Técnicas Estadísticas	Psicopedagogía	Ingeniero en Electrónica
Filosofía	Otras titulaciones similares	Otras titulaciones similares	Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
Geografía			Máquinas Navales
Historia			Náutica y Transporte Marítimo
Historia del Arte			Radioelectrónica Naval
Humanidades			Otras titulaciones similares
Traducción e Interpretación.			
Antropología Soc. y Cul.			
Hª y Ciencias de la Música			
Lingüística			
Tª de la Literatura y Literatura Comparada			
Otras titulaciones similares			



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE RECIENTE TITULACIÓN

1.- DATOS DEL SOLICITANTE CANDIDATO AL CONTRATO.

Apellidos	Nombre completo	N.I.F.	
Domicilio completo (calle/plaza, escalera, nº., Letra)		Código postal	
Localidad	Provincia	Teléfono/s	Correo electrónico
Titulación académica (según certificación académica)		Mes y año de finalización de los estudios de licenciatura	

2.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA.

Trabajo de investigación	
Nombre del organismo donde va a ser contratado (Universidad de, Organismo o centro público, centro tecnológico, hospital)	Centro o facultad de
Departamento de o instituto	Teléfono

3.- DATOS DEL DIRECTOR PRINCIPAL DEL TRABAJO (SÓLO DEBE FIGURAR UNO).

Apellidos	Nombre completo
Titulación y categoría profesional	
Nombre del organismo contratante (Universidad de, CSIC, centro tecnológico, hospital)	
Centro o facultad de	Departamento de

4.-DATOS DEL CODIRECTOR (SÓLO EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL APARTADO 1.2 DE LA CONVOCATORIA)

Apellidos	Nombre completo
Titulación y categoría profesional	
Organismo donde desarrolla su trabajo (Universidad de, CSIC, centro tecnológico, hospital)	

5.- DATOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN CONTRATANTE

Nombre del Organismo o entidad	
Centro	
Teléf. /Ext.	Laboratorio Departamento
Dirección Postal	Código Postal
Municipio	Provincia

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la presente convocatoria, cumplen los requisitos exigidos en la misma y que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Además el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza a la Consejería de educación para la obtención, por medios telemáticos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Autoridad que representa legalmente el organismo contratante D. _____ Organismo _____ Cargo _____ Firma: _____	El solicitante candidato al contrato D. _____ Firma: _____
--	--

- EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN



ANEXO III

D/Dña. con DNI nº. catedrático/profesor
 /investigador del departamento/ centro
 de la Universidad /C.S.I.C./ Centro Tecnológico/Hospital.
 hace constar su compromiso de dirigir el trabajo de investigación titulado

 que va a realizar D./Dña.
 ., en el citado departamento/centro/hospital, y que constituirá su trabajo de investigación.

(lugar, fecha y firma del director del trabajo de investigación) ¹

Visto Bueno
 Director del Departamento o del centro del organismo o
 centro público de investigación, Centro Tecnológico u
 Hospital

firma

¹ (Si el director de departamento y director de trabajo coinciden, debe firmar en el lugar del compromiso y en el del Visto Bueno, o hacer constar esa circunstancia en el texto del presente anexo)

**ANEXO IV****HISTORIAL CIENTÍFICO Y/O TÉCNICO DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

(Sólo se tendrán en cuenta los datos reflejados en este anexo).

Nombre y apellidos:

DNI nº:

Titulación:

Categoría profesional (indicar si la vinculación es laboral o estatutaria y, en el primero caso, la duración del contrato):

Organismo donde desarrolla su trabajo: (Nombre de la Universidad, C.S.I.C, Centro Tecnológico, Hospital)

**ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DEL DIRECTOR DEL TRABAJO
(DIEZ ÚLTIMOS AÑOS)****1) PROYECTOS DE INVESTIGACION**

Nº proyectos del Plan Nacional/ DGES/ CICYT	(IP)	(IPP)
Nº proyectos de la Unión Europea	(IP)	(IPP)
Nº proyectos de Comunidades Autónomas	(IP)	(IPP)
Otros proyectos:	(IP)	(IPP)

(IP) = Investigador principal

(IPP)= Investigador participante

2) CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACION

Nº	CUANTÍA TOTAL
----	---------------

3) Nº DE TESIS DIRIGIDAS**4) CINCO PUBLICACIONES MAS RELEVANTES**

(Indicar título, año, volumen, páginas inicial y final y tipo de publicación: A = artículo, CL= capítulo de un libro, L= libro)

5) Declaración voluntaria de los TRAMOS DE INVESTIGACION reconocidos:

Nº de tramos:

Fecha del último tramo reconocido:

6) OTRAS OBSERVACIONES Y MÉRITOS CIENTÍFICOS QUE SE DESEE HACER CONSTAR (máximo 200 palabras)

Fecha de cumplimentaciónFIRMA ORIGINAL

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum.



ANEXO V

Relación de trabajos de investigación

D/Dña.....en calidad de Vicerrector de Investigación/ Director /Director Gerente/ de la Universidad de....., Centro.....del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Hospital Universitario de..... C.I.F.....

APORTA la siguiente relación de trabajos de investigación cuya dirección ha sido asumida y para los que se ha solicitado la correspondiente ayuda para la financiación de contratos de personal investigador de reciente titulación validadas por el Organismo de Investigación que representa:

Nº	Nombre del solicitante candidato a contrato	Título del trabajo de investigación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Fecha, firma y sello



ANEXO VI

D/Dña.....
con D.N.I. nº....., a efectos de lo establecido en la convocatoria pública de ayudas para financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación en el año 2008.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que no estoy obligado a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación indico:

- ☐ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ☐ Impuesto sobre Sociedades.
- ☐ Impuesto sobre el valor añadido.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no soy sujeto pasivo de los siguientes tributos:

- ☐ Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ Tasa Fiscal sobre el juego

DECLARO igualmente:

☐ Que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En, a de de

ANEXO VII

ÁREAS PRIORITARIAS

1.- ÁREAS VINCULADAS CON LOS SECTORES CONSOLIDADOS DE LA REGIÓN:

AUTOMOCIÓN
AGROALIMENTARIO
TELECOMUNICACIONES

2.- ÁREAS EMERGENTES DE LA REGIÓN:

BIOTECNOLOGÍA
AERONÁUTICA Y AEROESPACIAL
TIC
ENERGÍAS RENOVABLES

3.- ÁREAS VINCULADAS A LA CULTURA Y AL OCIO

LENGUA CASTELLANA
CONTENIDOS DIGITALES
PATRIMONIO Y TURISMO

4.- ÁREAS SANITARIAS:

BIOLOGÍA MOLECULAR
BIOLOGÍA CELULAR
GENÉTICA
BIOMEDICINA

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos dictada en el Recurso de Apelación n.º 213/2001 que proviene de los Autos n.º 452/1999 (Mayor Cuantía), habiendo sido inadmitido a trámite el Recurso de Casación interpuesto n.º 502/2002 ante el Tribunal Supremo por Auto de fecha 30 de enero de 2007, promovido por la mercantil Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.

En el Recurso de Apelación n.º 213/2001 interpuesto por la mercantil CONSTRUCCIONES ARAGÓN IZQUIERDO, S.L., contra la sentencia dictada en los Autos n.º 452/1999 (Mayor Cuantía) del Juzgado de la Instancia n.º 1 de Burgos de fecha 15 de febrero de 2001, se ha dictado Sentencia en fecha 22 de diciembre de 2001, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«...Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por la parte actora "Construcciones Aragón Izquierdo S.L." contra la Sentencia de fecha 15 de febrero de 2001 dictada por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de Primera instancia n.º 1 de Burgos y se revoca sólo el pronunciamiento sobre costas, acordando en su lugar no hacer imposición de las de primera instancia ni de las de esta alzada.

Se desestima el recurso de apelación formulado por la Universidad de Burgos contra el Auto de 25 de abril de 2001 y se imponen las costas de este recurso a la parte apelante...»

En virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y según las competencias que tiene asignadas por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobaron los Estatutos de la Uni-

versidad de Burgos, ha dispuesto la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 21 de febrero de 2008.

El Secretario General,
Fdo.: SANTIAGO A. BELLO PAREDES

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª de Valladolid de fecha 28 de junio de 2007 dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo sobre Derechos Fundamentales n.º 62,5/2006, promovido por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 625/2006 interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León contra la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de 21 de marzo de dos mil seis -EDU/445/2006-, por la que se garantiza la prestación de servicios mínimos en las Universidades Públicas de Castilla y León, se ha dictado Sentencia en fecha 10 de enero de 2007, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«...Que, desestimamos el recurso contencioso-administrativo n.º 625/2006, tramitado por el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Luis Díez Astráin Foces, actuando en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras contra la Orden EDU 445/2006 de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de 21 de marzo de dos mil seis, que garantiza la prestación de servicios mínimos en las Universidades Públicas de Castilla y León. Todo ello, sin hacer expresa imposición de costas procesales...»

En virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y según las competencias que tiene asignadas por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Burgos, ha dispuesto la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 21 de febrero de 2008.

El Secretario General,
Fdo.: SANTIAGO A. BELLO PAREDES

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima de fecha 5 de noviembre de 2007 dictada en el Recurso de Casación n.º 1074/2005 que proviene del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 475/2003, promovido por doña María Celsa Dapía Ferreiro.

En el Recurso de Casación n.º 1074/2005 interpuesto por Dña. María Celsa Dapía Ferreiro contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 21 de enero de 2005 dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 475/03, se ha dictado Sentencia en fecha 5 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«...No ha lugar al recurso de casación número 1074/2005, interpuesto por la Procuradora Doña Ana Barallat López, en nombre y representación de DOÑA MARÍA CELSA DAPÍA FERREIRO, contra la sentencia de 21 de enero de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Adminis-